



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Título de la convocatoria: Prestar los servicios de alojamiento, alimentación y catering para el taller de fortalecimiento socio-jurídico sobre minería ilegal de oro en el departamento del Guainía, en el área de influencia del sitio Ramsar Estrella Fluvial Inírida, Impactos y Soluciones Colectivas

Componente o línea presupuestal	Subobjetivo 2 - Medidas del proyecto: Las organizaciones participantes en el proyecto disponen de las herramientas y los conocimientos de un enfoque basado en los derechos para ejercer su autoridad y hacer más eficaz su labor de defensa ante las principales partes interesadas.
Actividad	Actividad 2.6: Estrategia diferencial frente a minería
Método de selección	Solicitud de cotización simplificada
No. Convocatoria	SDC 012-C217
PROYECTO	BMZ – 6740
GRANT	C217
ESTRUCTURA	9L080842

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO:

Colombia es un país megadiverso, multiétnico y pluricultural, en el que habitan 115 pueblos indígenas, así como comunidades campesinas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y gitanas. Un tercio del territorio colombiano está formado por territorios indígenas, aunque la población indígena sólo representa algo más del 3% de la población total. En la Amazonia colombiana, el 64% de la superficie pertenece a territorios indígenas. La Constitución de 1991 reconoce los derechos territoriales y de autodeterminación de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente poseen, ocupan o utilizan. Sin embargo, aún existen vacíos en la defensa y ejercicio pleno de estos derechos. Se ha demostrado que la cuenca del Amazonas tiene la mayor extensión de paisajes forestales intactos dentro de territorios indígenas. Los datos mundiales confirman que las zonas con mayor biodiversidad del planeta están habitadas por un gran número de culturas indígenas. Esto se ve favorecido principalmente por el modo de vida de los pueblos indígenas y su concepción de la relación entre los seres humanos y la naturaleza, que está anclada en los llamados conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas en general, y los amazónicos en particular, son conscientes de su especial relación con sus territorios. En este contexto, reconocen la Ley de Origen, en la que a cada grupo étnico se le asignan hábitats que son responsables de mantener basándose en sus conocimientos tradicionales. El nexo biocultural responde a esta idea, ya que vincula el buen vivir de los pueblos con la gestión sostenible del territorio. Fortalecer la conectividad biocultural es una necesidad prioritaria para los pueblos indígenas, ya que los procesos asociados al contacto con la sociedad dominante han provocado el debilitamiento de los conocimientos tradicionales, dificultades para ejercer el autogobierno, el deterioro de los sistemas alimentarios y una conexión desordenada con el mercado, que repercute negativamente en los ecosistemas, la cultura y la salud de las personas.





WWF Colombia ha trabajado durante más de una década el fortalecimiento de procesos de Gobernanza Indígena y campesina para la conservación del sitio Ramsar Estrella Fluvial Inírida, en el departamento del Guainía en la Amazonía colombiana, promoviendo la conservación de este ecosistema estratégico. Su labor ha incluido la articulación con autoridades ambientales y territoriales, la realización de estudios biológicos, sociales y económicos que respaldaron su designación en 2014 como el sexto sitio Ramsar del país. Desde entonces, ha acompañado a comunidades indígenas, autoridades locales y otros actores en la formulación e implementación del Plan de Manejo Ambiental, fomentando el uso sostenible del territorio, el fortalecimiento de la gobernanza indígena y el desarrollo de capacidades locales. A través de un enfoque participativo, ha articulado el conocimiento científico y ancestral para proteger los ecosistemas acuáticos y promover el bienestar de las comunidades.

El pleno reconocimiento de los derechos territoriales y de autodeterminación de los pueblos indígenas es, por tanto, crucial para prevenir o mitigar los efectos de la deforestación, mantener un clima regional estable y mitigar el cambio climático global. Cuando reconocemos el papel que desempeñan los conocimientos tradicionales indígenas en la protección activa y la conservación de hábitats y ecosistemas de importancia mundial que proporcionan la base para un agua y un aire limpios, alimentos sanos y medios de vida humanos, reconocemos también la contribución fundamental de los pueblos indígenas a la salud mundial. De ahí la necesidad de proteger los conocimientos tradicionales indígenas y de garantizar su transmisión a las nuevas generaciones, lo que a menudo se hace de forma oral a través de las lenguas indígenas. Sin embargo, la acelerada desaparición de las lenguas indígenas dificulta la transmisión de los conocimientos ecológicos que los pueblos indígenas han acumulado en su convivencia ancestral con el medio ambiente.

El objetivo del Proyecto Bengo territorios de vida es fortalecer las prácticas propias indígenas para el manejo territorial y organizativo, teniendo como base el ejercicio de sus derechos colectivos y la implementación de iniciativas económicas de manera ordenada y sostenible con las comunidades indígenas que habitan territorios de alto valor biocultural en el nor-orienté amazónico y sur-orienté de la Orinoquia colombiana. El área priorizada para este proyecto corresponde a un paisaje biocultural, que se extiende desde los territorios indígenas del departamento del Vaupés hasta las sabanas y bosques de transición del departamento del Vichada y atraviesa las zonas fronterizas del departamento del Guainía con el vecino país de Venezuela. Nos referimos a este paisaje como un corredor biocultural, ya que es mayoritariamente boscoso en toda su extensión, con diferentes ecosistemas en cada subcuenca. Culturalmente, existe una larga tradición de intercambio interétnico y de gestión compartida de los ecosistemas. Las personas que viven allí son las propietarias de las zonas. Garantizan la interconexión biocultural y encarnan las culturas que, si se mantienen fuertes y vivas, no sólo sustentan la salud de estas zonas y sus habitantes, sino que también contribuyen a la salud global de las personas y el medio ambiente.

Para ello, una de las acciones contempladas es el fortalecimiento cultural de las organizaciones implicadas en el proyecto para que puedan tomar medidas de gestión y protección de sus territorios, ejercicio del autogobierno, defensa y desarrollo de iniciativas económicas sostenibles que benefician a los miembros de la comunidad, en este sentido el proyecto estableció en el Subobjetivo 2 que las organizaciones participantes en el proyecto disponen de los conocimientos de un enfoque basado en los derechos para llevar a cabo su trabajo, tomar decisiones y abogar con mayor eficacia ante las principales partes interesadas para lo cual se estableció la definición de una **estrategia con enfoque diferencial para el manejo de los impactos de la minería en el marco de una gestión territorial culturalmente apropiada**. Esta actividad se articula con los avances y propuestas puestas a discusión por la *Alianza Amazónica contra los impactos de la minería de oro (AARIMO)*, de la cual WWF Colombia es miembro. Para la elaboración de la estrategia se plantearán acciones a diferentes niveles: a nivel local en el sitio Ramsar del EFI con la Mesa y líderes comunitarios y a nivel nacional en articulación con las instituciones pertinentes y con la OPIAC.





Durante 2024 WWF Colombia y la organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC formalizaron a través de un convenio de cooperación una alianza para aunar esfuerzos en la Amazonia Colombiana, el objeto de este convenio es *“Establecer bases de cooperación y trabajo mancomunado entre las entidades para promover, acompañar y desarrollar conjuntamente procesos que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones indígenas amazónicas para la efectiva gobernanza de sus territorios desde sus sistemas de conocimiento en el marco de las oportunidades generadas en el país relacionadas con la lucha contra el cambio climático, la deforestación, la protección a la biodiversidad, el pluralismo cultural y otros procesos relacionados”* para el desarrollo del objeto planteado, se establecen las siguientes líneas de cooperación; **I)** Incidencia Política, **II)** Gobernanza ordenamiento territorial y justicia ambiental, **III)** Economías propias y competitiva, **IV)** Jóvenes, educación y comunicación, **V)** Fortalecimiento institucional de la OPIAC y **VI)** Género.

En la línea de Gobernanza ordenamiento territorial y justicia ambiental se cuenta con avances importantes que incluye el Fortalecimiento de *la Escuela Indígena REDD+ Amazónica de OPIAC* para la cual se formalizo un acuerdo de colaboración con OPIAC en el marco de la implementación del Proyecto *“Acuerdos REDD+ Justos y Equitativos”*, liderado por WWF Colombia en colaboración con OPIAC y financiado por UK PACT a través de la Embajada Británica en Colombia, tuvo como objetivo garantizar que las iniciativas REDD+ en el país se desarrollen bajo principios de equidad, transparencia y respeto por los derechos de las comunidades indígenas y afrocolombianas.

Entre los avances relevantes de esta misma área de Cooperación con OPIAC y en línea con los avances y propuestas puestas a discusión por la Alianza Amazónica contra los impactos de la minería de oro (AARIMO), de la cual WWF Colombia es miembro, se acordó que en el marco del desarrollo del proyecto Bengo Territorios de Vida y la estrategia con enfoque diferencial para el manejo de los impactos de la minería en el marco de una gestión territorial culturalmente apropiada incluida en el **Subobjetivo 2: Las organizaciones participantes en el proyecto disponen de las herramientas y los conocimientos de un enfoque basado en los derechos para ejercer su autoridad, tomar decisiones y abogar más eficazmente ante las principales partes interesadas. Actividad 2.6 “Estrategia diferenciada frente a la minería”** se articulara las actividades de fortalecimiento (Talleres) del proyecto en concordancia con la implementación del *“Plan De Acción Para La Prevención, Control Y Mitigación De La Explotación ilícita De Minerales En Territorios Indígenas De La Amazonía Colombia”* este plan es el resultado de un amplio proceso de construcción entre la OPIAC junto con las Autoridades indígenas de los pueblos y comunidades de los departamentos amazónicos, que tiene su origen en el compromiso suscrito por parte del Gobierno Nacional durante la concertación del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas - MPC-. El plan contempla cuatro líneas de acción, 1. Territorio y Gobierno Indígena; 2. Coordinación interinstitucional; 3. Investigación y educación; 4. Economías indígenas de la Amazonía; y prevé cuatro condiciones habilitantes para su implementación y seguimiento que consisten en: a) la garantía de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas; b) la creación de una Mesa Temática de minería y transición energética para la Amazonía colombiana en el marco de la Mesa Regional Amazónica; c) la creación de un grupo de trabajo de explotación ilícita de minerales al interior de Viceministerio de Minas del Ministerio de Minas y Energía; y d) la creación del Fondo Ambiental Indígena de la Amazonía para la prevención, control y mitigación de la explotación ilícita de yacimientos mineros en los territorios indígenas de la Amazonía colombiana. El presente Plan fue protocolizado en la Mesa Regional Amazónica -MRA- en noviembre de 2022.





Teniendo en cuenta el trabajo articulado entre WWF Colombia y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC, así como los avances promovidos por la Alianza Amazónica contra los Impactos de la Minería de Oro (AARIMO), de la cual WWF Colombia hace parte, y en coherencia con el “Plan de Acción para la Prevención, Control y Mitigación de la Explotación Ilícita de Minerales en Territorios Indígenas de la Amazonía Colombiana” liderado por OPIAC, se reconoce la idoneidad de los delegados formados en estas iniciativas para apoyar procesos de fortalecimiento de capacidades en los territorios.

En este marco, se considera pertinente su participación en el desarrollo de talleres dirigidos a las comunidades indígenas del área de influencia del sitio Ramsar Estrella Fluvial Inírida. Estos espacios buscan facilitar el intercambio de conocimientos sobre los impactos de la minería ilegal de oro en los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, con base en la experiencia del Macroterritorio Jaguar de Yuruparí y el alcance de la **sentencia T-106 de 2025** de la Corte Constitucional, la cual declaró en riesgo la identidad y pervivencia de los pueblos indígenas de este macroterritorio debido al envenenamiento de sus fuentes de agua con mercurio, las amenazas a sus líderes y la falta de articulación entre autoridades del Estado.

Este proceso representa una oportunidad clave para el fortalecimiento del diálogo entre pueblos indígenas de distintas regiones de la Amazonía, fomentando el intercambio de saberes, estrategias de defensa territorial y experiencias organizativas frente a los impactos de la minería ilegal. La participación de representantes del Macroterritorio Jaguar de Yuruparí, cuyo proceso ha sido reconocido por la sentencia T-106 de 2025 como emblemático en la defensa de los derechos territoriales, permite visibilizar rutas efectivas de articulación comunitaria, incidencia política y exigibilidad de derechos. Este intercambio, desde una perspectiva de gobernanza indígena, contribuye a consolidar procesos de autonomía, promueve la aplicación efectiva de salvaguardas sociales y ambientales, y fortalece la toma de decisiones informadas frente a iniciativas climáticas y de conservación, en pleno respeto a los derechos colectivos, los territorios y las visiones propias de desarrollo sostenible de los pueblos indígenas.

Dentro del proyecto se tiene contemplada la realización de encuentros de intercambio de conocimientos y talleres, desde la visión propia de los pueblos indígenas. Para llevar a cabo este taller se necesita contratar los servicios el salón de eventos, el alojamiento de los participantes y la alimentación durante los días del taller.

2. OBJETO:

Prestar los servicios de alojamiento, alimentación y catering durante el desarrollo del taller de fortalecimiento socio-jurídico sobre minería ilegal de oro en el departamento del Guainía, en el área de influencia del sitio Ramsar Estrella Fluvial Inírida, Impactos y Soluciones Colectivas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir:

- 3.1. Servicio de alojamiento:** para este servicio, los proveedores podrán presentar las cotizaciones de acuerdo con la capacidad máxima de habitaciones que tengan. El comité evaluador revisará y hará su elección hasta completar la capacidad de habitaciones requerida.





Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas	Días	Lugar de entrega de los servicios.
<u>1</u>	Alojamiento	1	Unidad	Servicio de alojamiento durante dos noches para 1 persona en habitación individual con baño.	14-17 de octubre	Inírida
<u>2</u>	Alojamiento	16	Unidad	Servicio de alojamiento durante 3 noches para 16 personas en habitación individual con baño.	15-19 de octubre	Inírida

Los servicios de alquiler de auditorio, alimentación y catering deberán ser cotizados en su totalidad.

3.2. Alquiler de auditorio:

<u>3</u>	Auditorio	1	Unidad	Auditorio con capacidad mínima para 50 personas, dotado de adecuada acústica, sistema de sonido, micrófonos y aire acondicionado. Disponibilidad del espacio durante tres (3) días consecutivos: 16, 17 y 18 de octubre. El auditorio debe contar con estación de café, agua y aromática permanente para los participantes durante toda la jornada de cada día. Menaje: el servicio debe garantizar el uso exclusivo de vajilla en loza o vidrio, en cumplimiento de la política institucional que prohíbe la utilización de plásticos, icopor o cualquier otro material no orgánico desechable.	16, 17 y 18 de octubre.	Inírida
----------	-----------	---	--------	--	-------------------------	---------

3.3. Servicio de catering y alimentación:

<u>4</u>	Catering	1	Unidad	Servicio de catering durante los tres (3) días del taller para 45 personas, así: Refrigerios: suministro de refrigerios en dos jornadas diarias (mañana y tarde).	16, 17 y 18 de octubre	Inírida
----------	----------	---	--------	---	------------------------	---------





				Personal de apoyo: inclusión de servicio de meseros para la atención permanente de los participantes y apoyo logístico en el desarrollo del evento. Condiciones de servicio: el catering debe garantizar calidad, oportunidad en la entrega y cumplimiento de las políticas institucionales de sostenibilidad (uso exclusivo de vajilla en loza o vidrio, sin plásticos, icopor u otros materiales no orgánicos desechables).		
<u>5</u>	Alimentación	44	Unidad	Servicio de alimentación para 44 personas, durante los 3 días de taller que incluye desayuno, almuerzo y cena. Nota: El proveedor seleccionado debe garantizar que los almuerzos [PG1]deben llevarse al lugar donde se está desarrollando el taller.	15 - 19 de octubre	Inírida

4. SUPERVISOR:

La función del Supervisor será ejercida por la Coordinadora Regional Amazonia de WWF Colombia

5. DURACIÓN:

El contrato tendrá una duración de 30 días, a partir de la firma de este.

6. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES:

- 6.1. Los **POSTULANTES** deben presentar cotizaciones que cumplan de conformidad con los Términos de Referencia.
- 6.2. Los **POSTULANTES** deberán presentar cotizaciones por separado; teniendo en cuenta los servicios que estén ofertando de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- 6.3. No se aceptan cotizaciones alternativas.
- 6.4. Una vez recibidas las cotizaciones, **WWF COLOMBIA** no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.
- 6.5. Rogamos tener en cuenta que **WWF COLOMBIA** no está obligado a aceptar ninguna cotización, ni a adjudicar ningún contrato.
- 6.6. **WWF COLOMBIA** no se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las cotizaciones por parte de los **POSTULANTES**, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.





- 6.7. Los POSTULANTES deberán presentar cotizaciones que incluyan todos los impuestos previstos por la Ley discriminados por cada artículo según correspondan de manera que WWF COLOMBIA pueda revisar que se cumplan con las especificaciones técnicas.
- 6.8. Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, WWF COLOMBIA procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total.
- 6.9. La vigencia de las cotizaciones no debe ser inferior a 30 días calendario.

7. CONDICIONES GENERALES:

- 7.1. Realizar la(s) entrega(s) en el plazo establecido en el contrato y en los sitios relacionados.
- 7.2. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios adquiridos.
- 7.3. WWF COLOMBIA solo aceptará y evaluará cotizaciones que cumplan sustancialmente con las especificaciones técnicas.
- 7.4. WWF COLOMBIA se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente cada uno de los ítems solicitados.
- 7.5. EL POSTULANTE deberá contar con todos los elementos necesarios para la ejecución del objeto de la presente convocatoria.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

- 8.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios solicitados.
- 8.2. **Precio evaluado más bajo:** para este criterio, la asignación para el servicio de alojamiento se hará por la propuesta más económica hasta completar la capacidad por habitaciones requerida; para los demás servicios la asignación será completa.

9. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

- 9.1. **Número y título de la convocatoria:** SDC 012-C217. Alojamiento y alimentación taller fortalecimiento socio-jurídico minería Inírida.
- 9.2. **Fecha de entrada en vigencia de la convocatoria:** 29/ septiembre / 2025.
- 9.3. **Fecha límite de recepción de preguntas:** las preguntas que surjan por parte de los interesados se recibirán **hasta el 30 / septiembre / 2025** en el correo electrónico adquisiciones@wwf.org.co, indicando el número de la convocatoria.

De estar interesado, agradecemos enviar su cotización junto con los anexos y certificaciones vía correo electrónico ÚNICAMENTE a: adquisiciones@wwf.org.co antes del **03 de octubre de 2025 a las 04:00 P.M.*** Indicando en el asunto: **SDC 012-C217** y el nombre del **CANDIDATO****.

*Cotizaciones recibidas por fuera de esta fecha y hora no se tendrán en cuenta en el proceso de selección.

**Si al enviar la cotización, no se indica en el asunto el código de la convocatoria y el nombre del CANDIDATO tal como se solicita, no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación.





NOTA: En caso de que la información enviada por el candidato tenga un peso superior a los 8MB, deberá hacer el envío dividido en varios correos, cada uno de los cuales deberá estar identificado con numeración consecutiva.

10. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

En caso de ser seleccionado, los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

- 10.1.** Copia del documento de identidad propio o del representante legal (para persona jurídica).
- 10.2.** Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días.
- 10.3.** Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación del año en curso.
- 10.4.** Certificación bancaria (a nombre de **LA PERSONA CONTRATADA**, del banco en la cual se le depositarían los pagos).

11. PÓLIZAS:

LA PERSONA CONTRATADA deberá constituir las siguientes pólizas, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del bien o servicio.	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago.

12. CONDICIONES DE PAGO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

- 12.1.** El pago se realizará por el 100% del valor del contrato, posterior al recibido a satisfacción de los servicios por parte del supervisor.
- 12.2.** Si **LA PERSONA CONTRATADA** es persona jurídica o tiene la responsabilidad como persona natural en su RUT de emitir factura electrónica, debe tener la capacidad de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.
- 12.3.** Si **LA PERSONA CONTRATADA** está registrada como persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados con una Certificación de Paz y Salvo de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; si, por lo contrario, es persona





natural, deberá enviar la planilla de la seguridad social por mínimo el 40% del valor total del contrato.

12.4. Las facturas y/o cuentas de cobro presentadas serán pagadas máximo a los 15 días posteriores a la radicación de estas.

12.5. En caso de ser facturador electrónico, la factura electrónica deberá ser enviada al correo: facturacion@wwf.org.co en archivo PDF y .XML

13. PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

WWF COLOMBIA ejerce una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio **WWF COLOMBIA** o contra terceros participantes en actividades de **WWF COLOMBIA**.

14. CONFLICTO DE INTERÉS:

WWF COLOMBIA insta a todos los potenciales **CONSULTORES Y/O CONTRATISTAS** de bienes y servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando a **WWF COLOMBIA** si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en estos términos de referencia.

15. ANEXOS

15.1. Modelo de contrato.





WWF Colombia
Sede Principal
Carrera 10 A No. 69 A 44
Bogotá - Colombia

Tel: 60(1) 4431550
www.wwf.org.co

FORMATO DE CONTRATO DE BIENES / SERVICIOS

NÚMERO DEL CONTRATO DE BIENES / SERVICIOS													
NOMBRE Y CÓDIGO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO													
CONTRATANTE	FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA. WWF- COLOMBIA												
NIT	901.285.046-1												
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	compras@wwf.org.co												
DIRECCIÓN	Carrera 10 A # 69 A 44 Bogotá, Colombia												
LA PERSONA CONTRATADA:													
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN													
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA													
DIRECCIÓN													
TELÉFONO													
OBJETO	Tomado de los términos de referencia												
VALOR DE LA BIENES/SERVICIO	VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE. (\$0.000).												
VALOR DE IVA	VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE. (\$0.000).												
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS	VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE. (\$0.000).												
FORMA DE PAGO	Incluye valores y fechas de cumplimiento												
CUENTA PARA PAGO	BANCO: TIPO DE CUENTA: NÚMERO:												
PÓLIZAS	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del bien/servicio y correcto funcionamiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más	Calidad del bien/servicio y correcto funcionamiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA											
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más											
Calidad del bien/servicio y correcto funcionamiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más											



Trabajamos para conservar
la naturaleza para las
personas y la vida silvestre.
juntos es posible. www.wwf.org.co

WWF ® y el símbolo del panda © 1986 son propiedad de WWF. Todos los derechos reservados.



SUPERVISOR COLOMBIA	POR	WWF	NOMBRE: CARGO:
ACTA COMITÉ DE SELECCIÓN			SÍ [] No. 000 FECHA: [DÍA] [MES] [AÑO] NO []
FECHA DE FIRMA			[DÍA] [MES] [AÑO]
PLAZO DE EJECUCIÓN			Desde la suscripción del CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS entre LA PERSONA CONTRATADA y el Supervisor y la aprobación de las garantías cuando estas apliquen.
OBSERVACIONES			Tener en cuenta que las solicitudes de pago se reciben máximo hasta el 25 de cada mes acorde al calendario de operaciones.

CONSIDERACIONES

- Que, **WWF COLOMBIA** es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la conservación de los recursos naturales, el desarrollo social y económico sostenible, la generación de una conciencia pública para la adopción de estilos de vida sostenibles y el consumo responsable de los recursos naturales.
- Que, para el desarrollo de su misión, **WWF COLOMBIA** trabaja en colaboración y alianza con organismos internacionales, entidades públicas, empresas públicas y privadas, organizaciones comunitarias y diferentes actores de la sociedad civil, para que de común Acuerdo o mediante estrategias de movilización y concienciación se logren las metas misionales y objetivos compartidos.
- Que **WWF COLOMBIA** al ser una entidad sin ánimo de lucro recibe donaciones de agencias de gobierno, cooperación internacional y donaciones y contribuciones de personas naturales y jurídicas, por medio de distintas figuras de donación y recaudo, incluidas entre otras, acuerdos de donación, acuerdos para una causa común, patrocinios y contribuciones de empleados o trabajadores de empresas mediante descuentos voluntarios de nómina.
- Que **WWF COLOMBIA** cuenta con Salvaguardas Ambientales y Sociales, sustentadas en las Declaraciones de principios, y un enfoque de gobernanza que reconoce, apoya y fortalece el rol de pueblos indígenas, afrocolombianos, campesinos, raizales y rom o gitanos en los procesos de ordenamiento territorial, el enfoque de género, el manejo sostenible de los recursos naturales y lograr medios de vida con criterios de sostenibilidad.
- Que es interés de **WWF COLOMBIA**, suscribir el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** para el desarrollo de las casusas ambientales desarrolladas por WWF Colombia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN:

El presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** se rige por las normas de derecho privado. Por lo tanto, la única remuneración a favor de **LA PERSONA CONTRATADA** es la prevista en el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.





SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

LA PERSONA CONTRATADA dentro de los términos y condiciones establecidos en las políticas del Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA**, no podrá revelar información alguna de carácter confidencial o de propiedad de **WWF COLOMBIA**, relacionada con la ejecución del objeto del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** o de las actividades u operaciones de **WWF COLOMBIA**, sin su consentimiento previo y escrito.

LA PERSONA CONTRATADA entiende y acepta que toda la información a la que tenga acceso con ocasión del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** que se refiere y/o consiste, pero sin limitarse, a las estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones y desarrollos, "Know-how", secretos industriales, datos técnico-industriales, conocimientos de marketing, conocimientos ancestrales, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computador, fórmulas, listados e información de clientes, listados e información de proveedores, productos, sistemas de seguridad, bases de datos, información sobre precios y costos, planes y programas de negocios y mercadeo, informes o análisis actuariales, proyecciones financieras, métodos, procesos, procedimientos, actas, registros, reportes, resultados, cálculos, opiniones, manuales, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, así como a todos los demás datos utilizados para el desarrollo de su objeto, que no tenga el carácter de públicos, cualquiera que sea la fuente en

que se encuentren, son confidenciales. El hecho que la información que no tenga el carácter de pública no tenga la observación y/o nota de confidencial no implica que no tenga tal alcance.

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a: 1. Emplear toda la diligencia y medidas idóneas que se requieran para salvaguardar la Información Confidencial que tenga o llegare a tener conocimiento o acceso e impedir su uso, explotación y/o divulgación no autorizada expresamente por el representante legal del titular de la información. 2. No revelar, suministrar o divulgar la Información Confidencial a ningún tercero, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal del titular de la Información Confidencial. 3. Devolver toda la Información Confidencial que hayan recibido y, a destruirla en el mismo tiempo, previa coordinación y confirmación del titular de la información, debiendo realizar un acta firmada por el representante legal, en donde bajo la gravedad de juramento deje constancia de la destrucción de la Información Confidencial. La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que contienen la Información Confidencial, incluye los originales y copias, así como cualquier soporte en que pueda estar contenida la Información Confidencial y que se encuentre en su poder. 4. En el caso de ser requerido por cualquier autoridad competente para revelar la Información Confidencial, avisar inmediatamente a **WWF COLOMBIA** e informará a la autoridad correspondiente sobre el hecho de que la información solicitada tiene el carácter de confidencial y sea requerida a su titular directamente.

LA PERSONA CONTRATADA acepta que incumplimiento de esta cláusula lo hará responsable, por los perjuicios que llegaran a causarle a **WWF COLOMBIA** directa o indirectamente, así como a terceras personas.

TERCERA. HABEAS DATA:

LA PERSONA CONTRATADA de manera consciente, libre y expresa, autoriza a **WWF COLOMBIA**, para que solicite, obtenga, maneje, procese, archive, etc., todo tipo de información personal, no sensible o que se refiere a su intimidad, dignidad y libertad. **WWF COLOMBIA**, en su calidad de contratante se





obliga a mantener en estricta confidencialidad la información personal de **LA PERSONA CONTRATADA**, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para conservar su privacidad y se obliga a no suministrarla a terceras personas, salvo los casos señalados en la ley, o por orden judicial o por autorización expresa de **LA PERSONA CONTRATADA**. **WWF COLOMBIA** declara que la información personal que solicite y obtenga de **LA PERSONA CONTRATADA**, será utilizada con conforme a sus políticas de tratamiento de datos.

CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES:

WWF COLOMBIA entiende por conflicto de interés aquella situación en que los intereses de **LA PERSONA CONTRATADA** interfieren con la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** para asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de **WWF COLOMBIA**.

LA PERSONA CONTRATADA declara que no se encuentra inmerso en conflicto de intereses alguno y en tal sentido se compromete a revelar los conflictos de intereses que se presente, por escrito a **WWF COLOMBIA**.

LA PERSONA CONTRATADA manifiesta que ha recibido, conoce y se obliga a cumplir todas las políticas y las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA** las cuales están incluidas en

el Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA** y hacen parte integral del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

QUINTA. DERECHOS HUMANOS Y SALVAGUARDAS:

WWF trabaja por la conservación ambiental desde un enfoque de derechos humanos, para lo cual cuenta con tres Declaraciones de Principios (Statements of Principles, SoP) que sustentan los compromisos

institucionales frente a tres ejes: 1. Respeto y promoción de los derechos humanos, 2. Respeto y promoción de derechos particulares grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom), 3. Respeto y promoción de la equidad de género desde el entendimiento del contexto local. Estas Declaraciones de principios sustentan el Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales (Environmental and Social Safeguards Framework, ESSF) que reúnen un análisis de riesgos sociales y ambientales, y una planificación para evitar y mitigar dichos riesgos, así como para potenciar los impactos positivos de las acciones de WWF y ampliar y fortalecer la participación social en estos procesos. La promoción y respeto de estas Declaraciones de Principios son lineamientos institucionales de obligatorio cumplimiento que deben ser compartidos y promovidos por **LAS PARTES**.

En respuesta a este lineamiento institucional, **LAS PARTES** se obligan a respetar y promover el respeto a los derechos humanos y deben cumplir con la obligación de promover la inclusión social, promover la equidad de género y la no discriminación. **LAS PARTES** deberán ejecutar el objeto del presente acuerdo en un ambiente de tolerancia, de inclusión social y equidad de género, atendiendo al respeto de diferentes culturas y con respeto por los derechos de todos los individuos.

Así mismo, **LAS PARTES** manifiestan que han recibido, conocen y se obligan a cumplir todas las Declaraciones de Principios de **WWF COLOMBIA** las cuales están incluidas en su Manual de Adquisiciones y hacen parte integral del presente Acuerdo.





SEXTA. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL:

LAS PARTES declaran que conocen y cumplen las Leyes Aplicables en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales con la actividad desarrollada. Por lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a mantener vigente y en regla todas las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requerimientos legales que se requieran con ocasión del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**. **LAS PARTES** serán responsables, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, y asumirán todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado. En el evento en que, por orden de Autoridad Gubernamental, **WWF COLOMBIA** pague suma de dinero derivada de alguna multa, sanción de cualquier autoridad administrativa o judicial o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales y sociales por **LA PERSONA CONTRATADA**; esta obliga a reembolsar las sumas de dinero cancelado y autoriza mediante el presente **CONTRATO BIENES/SERVICIOS** que sea descontada del valor de los honorarios y/o de los saldos insolutos que existan a su favor de alguna parte.

SÉPTIMA. ESCLAVITUD MODERNA:

LAS PARTES se comprometen a prohibir y no tolerar la esclavitud ni la trata de personas, ni el comercio humano en el desarrollo de proyectos y las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, de conformidad con las declaraciones, pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia y se comprometen a revisar y mejorar de forma continua sus políticas y procedimientos internos en aras a prevenir, proteger y sancionar prácticas abusivas de trabajo forzoso, trata de personas y esclavitud moderna.

LA PERSONA CONTRATADA deberá: a) respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; b) respetar el libre ejercicio del derecho de las personas trabajadoras, sin distinción alguna, a organizarse para promover y defender sus intereses, así como la protección de su derecho de organización; c) garantizar la igualdad de

oportunidades y trato respecto del empleo y la ocupación; d) asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.

OCTAVA. PROTECCIÓN INFANTIL:

LAS PARTES se compromete a no contratar ni vincular a la población infante y personas jóvenes para la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

LAS PARTES declaran y garantizan que ni él, ni sus entidades filiales, subsidiarias o matriz (de existir, según sea el caso), contravienen los derechos declarados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en especial, frente actividades que puedan ser peligrosas o puedan afectar o poner en riesgo su proceso educativo o para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.





NOVENA. DISMINUCIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS:

LAS PARTES se comprometen a realizar procesos de contratación que promuevan la disminución en el uso de plástico no biodegradable de un solo uso y del poliestireno expandido, en los procesos de contratación que adelanten, con la finalidad de reducir los efectos negativos generados por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos. Así mismo se comprometen a promover que sean sustituidos por materiales biodegradables, de conformidad con la Ley 2232 de 2022 o las normas que la modifiquen o adicionen y de la mano con el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un Solo Uso.

Así mismo, **LAS PARTES** se comprometen a propiciar entre sus empleados y contratistas el sentido de responsabilidad y protección con el medio ambiente, mediante la optimización en la gestión de los procesos y procedimientos, la reducción del uso de papel, la adaptación y adecuada implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones utilizables y accesibles.

LAS PARTES se comprometen a la sustitución racional de los documentos en soportes físicos a soportes y medios electrónicos, bajo una gestión y administración documental adecuada que permita salvaguardar, conservar, recuperar y resguardar la información generada en desarrollo del presente Acuerdo, bajo principios de racionalización y economía.

DÉCIMA. FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA declara que no ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al presentar la propuesta o en la ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

WWF COLOMBIA define las expresiones que se indican a continuación:

- i. “práctica corrupta” ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- ii. “práctica fraudulenta” cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- iii. “práctica de colusión” todo arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluye influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- iv. “práctica coercitiva” daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

LA PERSONA CONTRATADA declara:

- (i) Los recursos de su propiedad provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana.
- (ii) Hace seguimiento al origen de los recursos de sus clientes y proveedores.





- (iii) No permite que terceros efectúen depósitos en sus cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano; ni efectúa transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- (iv) Todas las actividades e ingresos provienen de actividades lícitas y no contribuye a la financiación del terrorismo.
- (v) No tiene procesos por lavado de activos.

WWF COLOMBIA podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio, cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos y, en ese evento, **WWF COLOMBIA** terminará con justa causa y de manera anticipada el **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, sin lugar a indemnización alguna o reconocimiento de los saldos a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD Y MARCAS:

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PERSONA CONTRATADA reconoce que el nombre comercial, la marca y los derechos de autor de "World Wildlife Fund" y "WWF" (WWF-International) y el diseño Panda WWF: "® 'WWF' y 'World Wildlife Fund', © 1986 Panda Symbol WWF (colectivamente, las "Marcas WWF") son propiedad de World Wide Fund for Nature (anteriormente World Wildlife Fund) ("Internacional"), una fundación suiza que tiene su sede principal en Avenue du Mont Blanc, CH-1196 Gland, Suiza y, deberá contar con una autorización previa para el uso de los signos distintivos, marcas, insignias, emblemas, lemas, nombres comerciales y cualquier otro elemento que permita y/o facilite y/o identifique y sea titular **WWF COLOMBIA**.

El presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** no constituye una licencia de uso de marcas y nombres comerciales.

LA PERSONA CONTRATADA no puede utilizar las Marcas WWF de manera que desacredite, deslustre o diluya la calidad distintiva de las Marcas WWF o la reputación y la buena voluntad incorporadas en las Marcas WWF o que se refleje negativamente en las Marcas WWF a criterio exclusivo de WWF.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:

LA PERSONA CONTRATADA deberá constituir pólizas, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuando estas apliquen.

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a entregar la póliza con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de la misma.

LA PERSONA CONTRATADA acepta que **WWF COLOMBIA** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este acuerdo y con base en lo anterior si **LA PERSONA CONTRATADA** no entrega los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente acuerdo, autoriza para que en su nombre y representación, **WWF COLOMBIA** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías





en los términos establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **LA PERSONA CONTRATADA**, que se causen.

La aprobación de estas garantías por parte de **WWF COLOMBIA** es requisito previo para el inicio de la ejecución del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

Las garantías se mantendrán vigentes desde la firma del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** hasta el vencimiento de la vigencia que comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y GASTOS:

- **IVA:** El IVA a pagar estará a cargo de la parte obligada conforme a la legislación vigente, si aplica.
- **GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Los gastos en que incurra tanto **LA PERSONA CONTRATADA** como **WWF COLOMBIA** con ocasión del perfeccionamiento del **CONTRATO DE COMPRA/SERVICIOS**, serán asumidos por cada una de **LAS PARTES** bajo su responsabilidad.
- **IMPUESTOS, GRAVÁMENES y CONTRIBUCIONES:** Todos los Impuestos, Tasas, Gravámenes y Contribuciones que sean causados conforme a la legislación aplicable de orden nacional o territorial serán asumidos por la parte a la cual la ley así lo designe.

DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PARA PAGO:

WWF COLOMBIA pagará la remuneración a que tiene derecho **LA PERSONA CONTRATADA** previa presentación de:

- (i) Cuenta de cobro o factura, según corresponda, de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley tributaria aplicable a la situación particular de **LA PERSONA CONTRATADA**.
- (ii) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.
- (iii) Planilla de pagos donde se verifique el pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, según lo establecido en las normas vigentes.

Una vez sean aprobados TODOS los documentos **WWF COLOMBIA** pagará dentro los días establecidos en los manuales y/o procedimientos de la entidad.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO y AUDITORIA:

WWF COLOMBIA podrá en cualquier momento realizar la auditoria necesaria para verificar la ejecución y avance de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **LA PERSONA CONTRATADA** en el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a reembolsar el valor de cualquier gasto identificado como no permitido por los auditores, mediante una glosa de auditoría u otro medio apropiado, basándose en que tales gastos no cumplieron los requisitos exigidos por **WWF COLOMBIA**, en sus respectivos manuales y procedimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:





En caso de que **LA PERSONA CONTRATADA** incumpla las obligaciones del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, se faculta a **WWF COLOMBIA** para darlo por terminado sin requerimiento de naturaleza alguna, así como a exigir el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, a título de pena sin perjuicio de la acción de indemnización de perjuicios correspondientes.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir: (i) el pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la obligación principal.

Para todos los efectos relacionados con esta cláusula, **LA PERSONA CONTRATADA** otorga mérito ejecutivo al presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

DÉCIMA OCTAVA. VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS:

El **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** podrá ser prorrogada previo al vencimiento del plazo de ejecución y de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** por periodos inferiores o iguales al inicialmente pactado, de manera escrita y formalizado mediante un Otrosí, siempre y cuando se requiera y se cuente con fondos de los proyectos para su financiación.

En caso de prorrogarse el **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, **LA PERSONA CONTRATADA** se obliga con **WWF COLOMBIA** a garantizar la cobertura y suficiencia de las garantías mediante la respectiva modificación y entregar el anexo modificatorio a **WWF COLOMBIA** dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

WWF COLOMBIA podrá dar por terminado el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, antes del vencimiento del plazo sin necesidad de dar aviso a **LA PERSONA CONTRATADA**:

- i. Cuando **WWF COLOMBIA** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.
- ii. Muerte de **LA PERSONA CONTRATADA** o disolución si se trata de sociedad.
- iii. Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- iv. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.
- v. Imposibilidad material o financiera de cumplir con el objeto del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** por parte de **LA PERSONA CONTRATADA**.
- vi. Inicio a cualquier título proceso de acuerdo de insolvencia.
- vii. Cuando **LA PERSONA CONTRATADA** haya incumplido las políticas, las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA**, las cuales están incluidas en el Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA**.

En ninguno de los eventos de terminación anticipada se causará indemnización o pago alguno a cargo de **WWF COLOMBIA** y a favor de **LA PERSONA CONTRATADA**, en razón a la terminación.

VIGÉSIMA. RENUNCIAS:





Ninguna renuncia a términos o condiciones previstos en este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** será efectiva, a menos que sea declarada en un instrumento escrito debidamente otorgado por la parte renunciante.

El retraso de **WWF COLOMBIA** en el ejercicio de cualquiera de los derechos y acciones derivados del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** o de las transacciones que se realicen bajo su amparo, no se considerará en modo alguno como una renuncia a tales derechos o acciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA no podrá ceder parcial ni totalmente su posición ni sus derechos u obligaciones de este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** sin la previa y expresa autorización escrita de **WWF COLOMBIA**. De otro lado, **LA PERSONA CONTRATADA** acepta de antemano cualquier cesión de este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** haga **WWF COLOMBIA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación a este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** deberá hacerse por escrito con las firmas de **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:

LA PERSONA CONTRATADA mantendrá indemne a **WWF COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurran **LA PERSONA CONTRATADA** o sus empleados, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole.

En el evento que **WWF COLOMBIA** resulte condenado judicialmente por uno cualquiera de los conceptos referidos, podrá repetir contra **LA PERSONA CONTRATADA** por las cantidades que se haya abocado a pagar adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido **WWF COLOMBIA**.

En caso, que sea iniciada una reclamación, demanda o acción legal contra e **WWF COLOMBIA** por estos conceptos, **LA PERSONA CONTRATADA** será notificada por **WWF COLOMBIA** lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **WWF COLOMBIA** y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo.

LA PERSONA CONTRATADA autoriza a **WWF COLOMBIA** para cobrar los mencionados conceptos por vía ejecutiva, si lo anterior no fuere posible, para lo cual **LA PERSONA CONTRATADA**, reconoce a este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** el mérito de título ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

VIGÉSIMA CUARTA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

LA PERSONA CONTRATADA ejecutará las obligaciones que asume a través del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** de manera autónoma e independiente y sin que exista subordinación alguna con respecto de **WWF COLOMBIA**, en relación con el personal que destine a la ejecución de las labores que se derivan del mismo.





WWF COLOMBIA no será responsable, bajo ninguna circunstancia, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales a cargo de **LA PERSONA CONTRATADA**, según sea el caso.

LA PERSONA CONTRATADA, en caso de permitírsele o requerirlo, es responsable de manera exclusiva del personal que vinculen para la ejecución del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**, así como del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, Sistema General de Seguridad Social, ARL, salud ocupacional y cualquier otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

VIGÉSIMA QUINTA. UNIDAD NEGOCIAL E INTERPRETACIÓN:

El negocio jurídico surgido del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** constituirá el único y total acuerdo de **LAS PARTES** sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, dejará sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que sobre el mismo asunto hayan tenido **LAS PARTES** con anterioridad.

Los términos y condiciones del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** y sus anexos deberán interpretarse de manera armónica. Cualquier diferencia entre los términos del **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** y los de cualquiera de sus anexos se resolverá a favor de lo previsto en este documento.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE:

Las interpretaciones, cumplimiento y ejecución del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o controversia que surja entre **LAS PARTES** a causa del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** o en relación con el mismo, que no pudiese ser resuelta de forma directa por **LAS PARTES** será resuelta por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas: (i) el tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (ii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (iii) el Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad; (iv) el tribunal decidirá en derecho y v) La Ley aplicable será la Ley Colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS:

LAS PARTES acuerdan expresamente que los documentos listados a continuación forman parte integrante del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos que lo integran o que se incorporan a él, prevalecerá siempre el clausulado del presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**.

Anexo No. 1: Propuesta y condiciones del bien o servicio

Anexo No. 2: Manual de Marca (cuando aplique)

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:





Todas las notificaciones, comunicaciones o solicitudes relacionadas con el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** deberán efectuarse por escrito a las direcciones de notificación electrónica indicadas en el encabezado del presente documento. En el evento de modificación de las direcciones de notificación, la parte respectiva deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la modificación; en caso de no notificar dicho cambio, las notificaciones realizadas en la última dirección de notificaciones reportada por **LAS PARTES** se entenderán realizadas en debida forma.

TRIGÉSIMA. FIRMA ELECTRÓNICA:

LAS PARTES convienen suscribir este **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** mediante tecnologías de firma electrónica, reconociendo plena validez a su contenido, siendo este exigible y vinculante entre **LAS PARTES** para todos los efectos legales. Por lo anterior, **LAS PARTES** manifiestan que:

1. Quienes firman se encuentran plenamente facultados legal y contractualmente para suscribir el presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS**. **LAS PARTES** garantizan la implementación de medidas de seguridad, con el fin de evitar que personas diferentes a los firmantes tengan acceso a los correos electrónicos corporativos autorizados. En todo caso, **LAS PARTES** serán responsables de las obligaciones derivadas del presente acuerdo firmado por medios electrónicos, quienes reconocen su validez y fuerza obligatoria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen o modifiquen.

2. El presente **CONTRATO DE BIENES/SERVICIOS** será considerado y admitido como documento original firmado en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación o cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

La firma electrónica utilizada para el efecto tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, pues a la luz de todas las circunstancias del caso resulta confiable y apropiada para los fines del presente documento, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre **LAS PARTES**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento,

WWF COLOMBIA

LA PERSONA CONTRATADA

Nombre completo
C.C.

Nombre completo
C.C.

Vo. Finanzas





WWF Colombia
Sede Principal
Carrera 10 A No. 69 A 44
Bogotá - Colombia

Tel: 60(1) 4431550
www.wwf.org.co



Trabajamos para conservar
la naturaleza para las
personas y la vida silvestre.
juntos es posible. www.wwf.org.co

WWF® y el símbolo del panda © 1986 son propiedad de WWF. Todos los derechos reservados.